

Municipio: Carracedelo. Localidad: Villadepalos.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica domiciliada en el barrio de Villanueva.

Municipio: Pedrosa del Rey. Localidad: Salio.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Pío XII», domiciliado en calle Zurbarán, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la plaza de Dirección con función docente y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Provincia de Granada

Municipio: Montejicar. Localidad: Montejicar.—Se autoriza el traslado del Colegio Nacional mixto «San Andrés», domiciliado en avenida de Lepanto, al nuevo edificio construido. Este Centro cuenta con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso.

Provincia de Huelva

Municipio: Gibraleón. Localidad: Gibraleón.—Integración de las 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, que constituyen el Colegio Nacional mixto «Ramón y Cajal», en el Colegio Nacional mixto «Miguel de Cervantes», del mismo Municipio y localidad, continuando dichas unidades escolares funcionando en sus propios locales, y desapareciendo el Colegio Nacional mixto «Ramón y Cajal» como Centro independiente. Se suprime la plaza de Dirección sin curso con que contaba dicho Centro.

Municipio: Isla Cristina. Localidad: Pozo del Camino.—Constitución de la Escuela Graduada mixta, domiciliada en carretera central, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se integran y trasladan, transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y las dos unitarias de niñas existentes en dicha localidad, que desaparecen como tales.

Provincia de Huesca

Municipio: Biescas. Localidad: Biescas.—Se amplía la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), por la que se amplía la Escuela Graduada mixta, domiciliada en plaza del Ayuntamiento, sin número, haciendo constar que este Centro pasa a tener carácter de comarcal y queda constituido por seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. Su marco de comarcalización abarcará inicialmente a la localidad de El Pueyo de Jaca (Municipio de Panticosa), reconociéndose al propietario definitivo de la unidad escolar de dicha localidad el derecho que pueda alcanzarle, así como a los Profesores titulares de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro, desde el momento en que se suprimen, a servir plaza en esta Escuela graduada mixta comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Panticosa. Localidad: El Pueyo de Jaca.—Se amplía la Orden ministerial de 13 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto) por la que se suprime la unidad escolar de asistencia mixta, haciendo constar que se reconoce al Profesor titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Escuela Graduada mixta comarcal de Biescas, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de León

Municipio: Laguna de Negrillos. Localidad: Laguna de Negrillos.—Modificación del Colegio Nacional mixto, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la plaza de Dirección con función docente y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan:

Provincia de León

Municipio: Cabrerros del Río. Localidad: Cabrerros del Río.—Se rectifica la Orden ministerial de 2 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), por la que se suprimió una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, haciendo constar que dicha Orden debió redactarse en la forma siguiente: «Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas número 1, transformándose en mixta la unidad escolar de niñas número 2. Se reconoce a los Profesores titulares de dichas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Bernardino Pérez», de Valencia de Don Juan, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Laguna Dalga. Localidad: Laguna Dalga.—Se rectifica la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1978, por haber sufrido error de transcripción de la misma, haciendo constar que se suprime la unidad escolar de niñas y se transforma en mixta la unidad escolar de niños.

Municipio: Riego de la Vega. Localidad: Castrotierra de la Valderna.—Se rectifica la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1978, por haber sufrido error en la transcripción de la misma, haciendo constar que se suprime la unidad escolar de niñas y se transforma en mixta la unidad escolar de niños.

Municipio: San Pedro de Bercianos. Localidad: La Meta del Páramo.—Se rectifica la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1978, por haber sufrido error en la transcripción de la misma, haciendo constar que se suprime la unidad escolar de niñas y se convierte en mixta la unidad escolar de niños.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO

7900

ORDEN de 18 de enero de 1979 por la que se encomienda al Instituto Nacional de Empleo la realización de pruebas de calificación profesional para el ejercicio de actividades por cuenta propia.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 358/1978, de 17 de febrero, suprimía el carné de Empresa con responsabilidad, que otorgaba la desaparecida Organización Sindical, cuya posesión era condición exigida para el ejercicio de determinadas actividades.

Esta supresión, según el mismo Real Decreto, no presuponia que en aquellos casos en que el interés público lo demandara se pudieran someter determinadas actividades a la previa obtención de un documento acreditativo que garantizara la necesaria capacitación profesional. Por ello, ante la situación creada en determinadas actividades profesionales por cuenta propia por la existencia de un grave intrusismo profesional y de una falta de claridad del mercado laboral, resulta conveniente el establecimiento de pruebas que certifiquen el nivel técnico y profesional de los trabajadores.

En virtud de lo anterior, vengo a disponer:

Artículo 1.º Se encomienda al Instituto Nacional de Empleo el desarrollo y realización de pruebas de calificación profesional, para cuando sea necesario que los trabajadores tengan que acreditar un nivel de capacitación profesional, en el ejercicio de una actividad por cuenta propia.

Art. 2.º La convocatoria de las pruebas tendrá carácter público, anunciándola con una antelación no inferior a tres meses, indicando en ella las materias objeto del examen. Se celebrarán al menos una vez al año y no habrá límites en cuanto al número de declarados aptos en tanto en cuanto superen las pruebas preparadas al efecto.

Art. 3.º Se autoriza a la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo para dictar normas complementarias e interpretar la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de enero de 1979.

CALVO ORTEGA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Empleo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7901

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, afectadas por la línea a 44 KV, Montehermoso-Caminomorisco. Empresa: «Iberduero, S. A.».

Con esta fecha se remite para su inserción al «Boletín Oficial de la Provincia» y al periódico «Hoy», anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando días y horas en que se llevarán a efecto los levantamientos de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones concordantes.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal: Aceituna. Finsa: Gargarita. Propietario: Don Silvano Garrido.

Término municipal: Santa Cruz de Paniagua. Finsa: La Dehesilla. Propietario: Don Joaquín Herrero.

Término municipal: Casar de Palomero. Finsa: Valdelacasa. Propietario: Don Sebastián Martín.

Término municipal: Casar de Palomero. Finsa: Valdelacasa. Propietario: Don Pedro Caballero.

Término municipal: Casar de Palomero. Finsa: Valdelacasa. Propietario: Don Pedro Caballero.

Término municipal: Casar de Palomero. Finsa: Calleja Angosta. Propietario: Don Galo Sierra.

Término municipal: Casar de Palomero. Finsa: Chorrillo. Propietario: Don Jesús Domínguez A.

Término municipal: Casar de Palomero. Finsa: Era Chica. Propietario: Don Angel Arroyo S.

Término municipal: Casar de Palomero. Finsa: Hoyo. Propietario: Don Jesús Hernández A.

Término municipal: Casar de Palomero. Finsa: Chorrillo. Propietario: Herederos de Marcelo Arrojo.

Cáceres, 23 de febrero de 1979.—El Delegado Provincial.—1.927-C.

7902

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 43.274, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Celestino León, S. A.», con domicilio en Mieres, calle Bernardo Aza, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, de 400 KVA., a 12/0,38-0,22-0,127 KV., sito en el sótano del edificio esquina a José Antonio-General Ladreda, de Mieres, y líneas subterráneas de alimentación.

Emplazamiento: Término municipal de Mieres.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de

Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y el Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 22 de febrero de 1979.—El Delegado provincial.—568-D.

MINISTERIO DE ECONOMIA

7903

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de marzo de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	67,65	70,19
Billete pequeño (2)	66,97	70,19
1 dólar canadiense	57,41	59,85
1 franco francés	15,79	16,38
1 libra esterlina (3)	137,84	143,01
1 franco suizo	40,32	41,83
100 francos belgas	227,62	236,16
1 marco alemán	36,37	37,74
100 liras italianas (4)	8,00	8,80
1 florin holandés	33,67	34,94
1 corona sueca (5)	15,44	16,09
1 corona danesa	13,00	13,55
1 corona noruega (6)	13,21	13,77
1 marco finlandés (7)	16,96	17,68
100 chelines austriacos	495,00	516,04
100 escudos portugueses (8)	135,28	141,03
100 yens japoneses	32,56	33,57

Otros billetes:

1 dirham	13,28	13,84
100 francos C. F. A.	31,69	32,67
1 cruceiro	2,54	2,61
1 bolívar	15,42	15,90

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas noruegas.

(7) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 marcos finlandeses.

(8) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 19 de marzo de 1979.